



*Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 3/6 1992

VISTO: El Expediente 418/92, letra: C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto que el Ejecutivo Municipal pone a consideración de este Concejo Deliberante tiende a la conservación de las Champas en su lugar natural;

Que en el mencionado Proyecto se trata de remarcar y asegurar no sólo la permanencia del manto herbáceo autóctono, sino también la protección y conservación del suelo, evitando la erosión del mismo, y a su vez incentivando a la siembra de césped;

Que esta normativa contribuye a la preservación y defensa del ambiente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- A partir de la fecha de promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido, la extracción de CHAMPAS, dentro del éjido Municipal, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo no autorizará la eliminación de superficie alguna de CHAMPAS, cualquiera fuera el lugar público, sin un informe previo del área correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- En todos los casos de cortes, daño o extracciones de CHAMPAS no autorizadas expresamente, o cuando se atente contra la vida de la cubierta vegetal natural arrojándoles cualquier tipo de sustancias nocivas, el Departamento Ejecutivo, iniciará acciones legales contra los infractores para que se aplique sanciones con-



Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

sistentes en multas que oscilarán entre trescientas (300) y mil (1.000) U.F.A.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo incentivará a la siembra de césped dentro del éjido urbano, lo que contribuirá a la preservación del medio ambiente.-

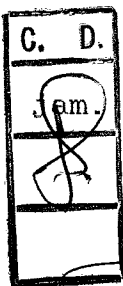
ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá aceptar donaciones de semillas a los fines que se indican en el Artículo 3º.-

ARTICULO 5º.- En caso que la extracción de CHAMPAS sea indispensable para la ejecución de algún trabajo de interés público, la misma deberá ser realizada o supervisada por el área que designe el Departamento Ejecutivo, previo informe al respecto, debiendo en todos los casos que correspondiere, propender a la nueva siembra de los terrenos afectados.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése amplia difusión. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1028 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-09-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 957/92

JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante

**A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

14 OCT 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1028/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que a partir de la fecha de promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido, la extracción de CHAMPAS, dentro del ejido Municipal, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo no autorizará la eliminación de superficie alguna de CHAMPAS, cualquiera fuera el lugar público, sin un informe previo del área correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1028/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece que a partir de la fecha de promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido, la extracción de CHAMPAS, dentro del ejido Municipal, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo no autorizará la eliminación de superficie alguna de CHAMPAS, cualquiera fuera el lugar público, sin un informe previo del área correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 957/92.



*[Signature]*  
M. ROBERTO J. RIMOLDI  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
MARIO D. DANIELE  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

*[Signature]*  
JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia